RESOLUCIÓN DEL CD Nº 598

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO PARA LA "ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA OFICINA", PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

San Lorenzo, 24 de noviembre de 2015.-

VISTO: *El Informe de Evaluación N° 34/15, realizado por el Comité de Evaluación de la Dirección Nacional de Transporte, en el que recomienda cancelar el llamado para la adquisición de cubiertas para vehículos, de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2015, en la modalidad de Concurso de Ofertas, y;* ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a la Cancelación de la Licitación, establece: "...Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes... ".----------

Que, la Ley N° 1590/00 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)", en el Artículo 14 establece: "...El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte... ".----------

Que, a través del Memorándum UOC N° 294 de fecha 16 de noviembre de 2015 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó que de conformidad al informe de Evaluación N° 34/2015, de la Comisión de Evaluación, la misma recomendó cancelar el llamado a contratación directa para la Adquisición de cubiertas para vehículos por la existencia de inconsistencia dentro del proceso licitatorio de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2.051/2.003. ----------

Que, a través del Memorándum A.I. N° 459/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 la Direccion General de Auditoria Interna sugirió que en atención a las inconsistencias o debilidades en el llamado sugirió enmendar dicha situación o cancelar el llamado en cuestión a los efectos de evitar una posterior confusión. ----------

Que, la Ley N° 1.590/2.000 en el Artículo 12 crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público encargada de la regulación del transporte nacional e internacional. ----------

Que, el Artículo 14 del mismo cuerpo legal supramencionado establece: "...El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte... ".----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE · SECRETARÍA EJECUTIVA · San Lorenzo - Paraguay

Abog. Dominique M. Mateus Gadea
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE · PRESIDENCIA DEL CONSEJO · Dinatran · Paraguay

Abog. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN

DINATRAN
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CD Nº 598

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO PARA LA "ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA OFICINA", PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.----------

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su Artículo 21 preceptúa: "...El Presidente del Consejo de la DINATRAN podrá dictar Resoluciones Ad Referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".----------

POR TANTO**; en uso de sus atribuciones conferidas de la Ley 1590/2000 y sus reglamentos,* ***EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN; ----------

R E S U E L V E:

***Artículo 1º.- CANCELAR** el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, para la **"ADQUISICION DE CONTENEDORES"**, previsto en el Programa Anual de Contrataciones, de conformidad al exordio de la presente Resolución.----------*

***Artículo 2º.-** Forma parte de la presente Resolución, el informe del Comité de Evaluación N° 34/15 de la Dirección Nacional de Transporte.----------*

***Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte, la notificación a los oferentes participantes.*

***Artículo 4º.-** La presente Resolución se dicta Ad-Referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo.----------*

***Artículo 5º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------*

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA Dinatran San Lorenzo - Paraguay

Abog. Dominique M. Mateus Gadea
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO Dinatran San Lorenzo - Paraguay

Abog. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN